

**SECRETARÍA:** Señor Juez a su despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de decidir lo concerniente al recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el apoderado de la sociedad demandada, quien presentó renuncia del poder otorgado para su representación en este proceso. A su despacho para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 19 de octubre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Sincelejo, diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**  
Rad: N° 70001310300420230002500

En atención al memorial presentado por el doctor MANFRED WAGENER HOLLMANN, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.501.000 expedida en Sincelejo y Tarjeta Profesional No. 57.457 del C. S. de la Judicatura, en el que manifiesta al despacho su renuncia al poder otorgado por la demandada sociedad PROMOTORA FRONTERAS UNIDAS L & L S.A.S., con la constancia de haberse remitido a su representante legal a la dirección de correo electrónico [Meryarzuza@hotmail.com](mailto:Meryarzuza@hotmail.com) como lo prevé el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptase la renuncia del poder otorgado por la sociedad PROMOTORA FRONTERAS UNIDAS L & L S.A.S., NIT. 901598143-1, al doctor MANFRED WAGENER HOLLMANN, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.501.000 expedida en Sincelejo y Tarjeta Profesional No. 57.457 del C. S. de la Judicatura, de acuerdo con las anteriores motivaciones.

**SEGUNDO:** Una vez se designe nuevo apoderado o vencido el término para hacerlo, vuélvase el proceso al despacho para resolver sobre el recurso de reposición presentado por esa entidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**